ante

En la villa de Cehegín a treinta días del mes de
março de mill y quinientos y noventa y siete años estan-
do juntos en las casas de cabildo desta villa
el concejo y regimiento desta villa es a saber Francisco de
Monteagudo alcalde ordinario [illegible] de [illegible]
[illegible] alcalde [illegible]
y [illegible] Fajardo y Gaspar de la Ba[illegible]
[illegible] Fajardo [illegible] Juan [illegible] Carrasco
y Cristóbal de [illegible] alguaciles [illegible] de quien [illegible]
[illegible] de [illegible] Cristóbal [illegible] Pérez Juan de
[illegible] estando ansí juntos como
tal [illegible] que [illegible] Juan de [illegible]
[illegible] presente [illegible] salió por depositario
Juan [illegible] que [illegible] de dar
fianças [illegible] para
más seguridad deste [illegible] que se [illegible]
[illegible] fianças [illegible] y se
requiere para que [illegible] cantidad
del dicho pósito [illegible]
las fianças [illegible] y [illegible]
regidores y [illegible] fiel [illegible]
que [illegible] eran [illegible] para
que [illegible] entera
las dichas fianças que [illegible] ya
los demás oficiales deste concejo que [illegible]
[illegible] que es [illegible]
[illegible] las dichas fianças [illegible] nombradas
[illegible] dadas las dichas fianças [illegible]
[illegible] cantidad de dicho
pósito [illegible] de [illegible]